

ANEXO 15B

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

PROGRAMA PYME INNOVA 2025

Resolución de denegación al Programa Pyme Innova

09 de mayo de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Málaga, publicada el día **01/04/2025**, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, Número **62**, Página **63**, ref. BDNS nº **822896**, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Innova de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS

Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
2	SL000000165855	H92635440	COMUNIDAD PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL LA TROCHA	02	No cumple requisitos del IAE del programa, además se trata de una comunidad de propietarios.
4	SL000000165793	b29763513	EULOGIO RUEDA DISTRIBUCION	02	No cumple requisitos del IAE, no es beneficiario del programa, además no cumple con los requisitos de Pyme.
6	SL000000166221	B42731893	PHARMAVIC IBERICA SL	02	No cumple requisitos del IAE el epígrafe no es beneficiario del programa.
7	SL000000166685	B29830577	INERTTIA BUSINESS SOLUTIONS SL	02	No cumple los requisitos del IAE, el epígrafe no es beneficiario del programa.
8	SL000000165768	B93419752	PLANTACIONES ECOLOGICAS PABON SL	02	No cumple los requisitos del IAE, el epígrafe no es beneficiario del programa, y la fecha de inicio de actividad es posterior a lo establecido en el programa.
9	SL000000165956	B29555703	TORCAL, INNOVACION Y SEGURIDAD SL	02	No cumple los requisitos del IAE, el epígrafe no es beneficiario del programa, aunque el IAE es el 9339 este podría ser beneficiario para enseñanza de idiomas, pero no es el caso, es una autoescuela.
10	SL000000165155	B93296093	NOVOCUADRO SL	02	No cumple requisitos del IAE, el epígrafe de la empresa no es beneficiario del programa.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE- REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
11	SL000000165967	33369897W	MARIA DEL MAR CABALLERO ROMERO	02	No cumple requisitos del IAE, el epígrafe no es beneficiario del programa.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaramalaga.com/programa-pyme-innova-2025/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Málaga, a 09 de mayo de 2025

D. José María Gómez Pretel

Secretario General